



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE ZAMBRANO
(BOLÍVAR)**

SGC

**SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAMBRANO,
BOLIVAR**

Referencia: *EJECUTIVO SINGULAR*
Demandante: *CREZCAMOS S.A.*
Demandado *ZULMA ESTHER MOLFORD OSPINO*
Radicación: *13894-4089-001-2015-00046-00.*

Constancia Secretarial

Señor Juez, doy cuenta a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, el término de traslado de la actualización del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante venció. Provea usted.

Zambrano Bolívar, 11 de octubre de 2023.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, octubre once (11)
de dos mil veintitrés (2023).**

Visto en anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que, mediante providencia del 24 de febrero de 2022, el despacho había procedido a impartir aprobación de la actualización del crédito desde el 23 de octubre de 2020 a febrero de 2022, quedando la misma en el valor DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$10.289.432) M.L.C.

Sin embargo, se observa que la actualización del crédito presentada por la ejecutante, consolida varios de los meses arriba señalados, pues se liquida nuevamente desde el mes de 16 de diciembre de 2017 hasta el 11 de septiembre del año en curso. Por tanto, el despacho se abstiene de aprobar la actualización del crédito allegada, para que se aporte en la forma correcta con las anotaciones señaladas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la liquidación del crédito por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac5628cce3267260654f6fa02f5452f51667089203c0c18369fda8b94581352**

Documento generado en 11/10/2023 07:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>